Protocolo de Respuesta ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales (DEC) con Afectación a Terceros

"Colegio Nuestra Señora del Huerto"

Colegio nuestra señora del Huerto
Celia Solar #50
Santiago

Este protocolo de Respuesta ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales (DEC) con Afectación a Terceros, esta orientado por el Marco Legal de la Resolución Exenta N° 482, Ley N° 21.545 (Ley TEA) y Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación.

Objetivo General

Establecer el procedimiento formal del establecimiento ante episodios donde un estudiante con diagnostico de Trastorno del Espectro Autista (TEA) experimente una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que derive en agresión física o psicológica hacia compañeros/as o personal, garantizando el resguardo de la victima y un abordaje, formativo y no punitivo hacia el alumno desregulado.

Tipos de Violencias

A. Física: puñetazos, manotazos, golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones que afecten directamente al cuerpo.
B. Verbal y Psicológico: insultos, garabatos, gritos, humillaciones, mentiras, burlas, indiferencia, rechazos, amenazas, faltas de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad.
C. Sexual: violencia verbal dirigida al sexo, piropos agresivos, propuestas indecentes.
D. Discriminación: es depreciar a determinados grupos de personas por razones como color de piel, religión, sexo, condición social, orientación sexual, identidad de género.

Procedimiento en caso de un DEC afectando a terceros

1.- Acciones Inmediatas y Contención (en el momento del hecho)

1.1.- Separación de espacio: el adulto a cargo priorizara el distanciamiento físico de los estudiantes involucrados asegurando un entorno libre es estímulos.

1.2.- Resguardo prioritario de la víctima: un profesional del equipo de Convivencia Educativa o Inspector trasladara de inmediato a la alumna/o afectado a un espacio tranquilo para brindarle primeros auxilios psicológicos y constatar lesiones.

1.3.- abordaje de la DEC (Estudiante TEA): el profesional capacitado o el equipo Psicosocial aplicara estrategias del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) individual del alumno, derivando a un aula de calma. Queda estrictamente prohibido cualquier medida de fuerza desproporcionada o castigo físico/humillante.

2.- Registro y Constatación de Lesiones (primeras 24 horas).

2.1.- Seguro Escolar: si se constatan lesiones físicas en la victima o en el estudiante desregulado, el establecimiento activara el Seguro Obligatorio de Accidentes Escolares, derivando al estudiante a un centro asistencial de salud pública.

2.2.- Bitácora Oficial: el docente o asistente que presencio el incidente redactará un reporte objetivo en la bitácora de Convivencia Educativa, detallando antecedentes, posibles factores desencadenantes (ruido, cambios imprevistos) y la magnitud de la afectación a terceros.

3.- Debido Proceso, Notificación y Entrevistas (plazo máximo 48 horas)

3.1.- Notificación de Emergencia (Ley TEA): si la crisis del estudiante TEA supera las capacidades de contención del colegio, se emitirá el Certificado de Emergencia Escolar para que sus apoderados hagan uso de su permiso laboral legal (ART. 66 quinquies del Código del Trabajo) y acudan al recinto.

3.2.- Entrevistas con Apoderados de la Víctima: el Coordinador de Convivencia Educativa citará a los padres del alumno afectado para detallar formalmente de los

hechos, las medidas protección interna adoptadas para evitar nuevos roces y el plan de apoyo socioemocional que recibirá por parte de la dupla psicosocial.

3.3.- entrevista con Apoderados del Alumno TEA: Citación obligatoria con el equipo de convivencia educativa para revisar los factores de la desregulación y coordinar ajustes con especialistas externos si es necesario.

4.- Determinación de Medidas Formativas y Reparatorias (5 días hábiles)

4.1.- Análisis de Causalidad: de acuerdo con la R.E. N° 482, el Coordinador de Convivencia Educativa determinara si la conducta fue producto directo de una crisis de su condición (DEC) o si corresponde a una falta conductual consciente separada de su diagnóstico.

4.2.- Para alumno/a afectad (Medidas de Resguardo): Implementación de un diseño de intervención psicológica a mediano plazo, reorganización de la supervisión en recreos y comedores, y flexibilización pedagógica si presenta inasistencias por efectos emocionales.

4.3.- Para alumno/a TEA (Medidas Formativas): prohibición absoluta de expulsión o suspensión inmediata basada en su diagnóstico. Se rediseñará su PAEC y se aplicará Medidas Reparatorias Pedagógicas y Formativas (adecuadas a su nivel de desarrollo) encaminadas a que comprenda el impacto de sus acciones en su compañero/a.

Importantes

Cuando la Desregulaciones Emocionales y Conductuales (DEC) con Afectación a Terceros, tras la investigación interna se determina técnicamente que la agresión física o Psicológica no fue resultado de una crisis o desregulación emocional (es decir, no hubo sobrecarga sensorial, colapso cognitivo ni falta de adaptaciones del entorno), el hecho se debe trata como una falta común del reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

La Ley TEA (N° 21.545) y la normativa de la Superintendencia de Educación son muy claras en este punto: tener un diagnostico de Trastorno de Espectro Autista no otorga una “patente de impunidad” ni exime al estudiante de cumplir con las normas de convivencia del colegio.

En caso de aplicación sanción

A. Informe Técnico del Equipo Psicosocial: debe quedar un registro por escrito firmado por los especialistas del colegio (psicólogo, orientadora) donde se justifique técnicamente que la conducta del niño fue consciente, voluntaria y disociada de su condición de TEA.
B. Proporcionalidad y Enfoque Formativo: la sanción aplicada (que puede ir desde una amonestación escrita hasta una condicionalidad o suspensión) debe ser proporcional a la falta del alumno/a.
C. En caso de suspensión: al momento de aplicar la suspensión por *Falta Gravísima Art. 14 Letra A* que se encuentra en nuestro RICE, será acompañada de una medida formativa y reparatoria (por ejemplo, disculpas guiadas, trabajos reflexivos o compromisos conductuales).
D. Gradualidad: no se aplicará la máxima sanción (expulsión) de manera directa ante el primer evento, a menos que se trate de un hecho de extrema gravedad que atente contra la salud física y psicológica del alumno/a afectado